CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N.º 433/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 04/2024, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIO".

Asunción, 03 de octubre de 2024.

VISTO: La nota presentada por la firma proveedora "CONSERMAR" de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio, en el marco de la ejecución del Contrato N° 04/2024, LCO N° 01/2024, ID. N° 438.614 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIO"; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la nota presentada en fecha 01 de julio de 2024, la firma proveedora "CONSERMAR" de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio, en el marco de la ejecución del Contrato N° 04/2024, LCO N° 01/2024, ID. N° 438.614 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIO", solicita un reajuste de precios del citado servicio, en virtud del incremento del salario mínimo legal vigente según Decreto N° 1909/2024 del 17 de junio de 2024.

Que, el proceso licitatorio que derivó en la adjudicación y contratación de la firma **"CONSERMAR"** de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio, se desarrolló en el marco de la **Ley Nº 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y que, a la fecha la citada Ley se encuentra derogada por la **Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, sin embargo, resulta conveniente traer a colación lo establecido en el párrafo segundo del Art. 159 de la nueva Ley: Vigencia de normas anteriores - "***Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*** **(Sic.)**

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en el articulo 56-DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, *inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fija la ley, el reglamento y el pliego de bases...".*

Que, la citada norma en su artículo 61.-DEL REAJUSTE DE PRECIOS reza cuanto sigue: *"Los contratos de adquisición de bienes, de presentación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que este previsto en el contrato...".*

Que, la Resolución DNCP N° 2315/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°2051/2003"*, establece los requisitos que deben reunirse para la aplicación de la fórmula de reajuste prevista en el contrato.

Que, el Administrador de Contrato Abg. Marcelo Garay se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico N° 05 de fecha 9 de julio de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Art. 1°. – Aprobar el reajuste de precios al **Contrato N° 04/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIO"**, suscripto con la firma "CONSERMAR" de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio, conforme a la fórmula de reajuste de precios establecido en la Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2°. - Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura, a efectuar el pago del reajuste de precios al contrato N° 04/2024 a partir del 01 de julio de 2024 y hasta la finalización del plazo de ejecución del mismo, por un monto mensual de **Gs. 884.925 (guaraníes ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticinco)**, e imputar dicha erogación al Objeto del Gasto 245 "SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

GLADYS ESPINOLA
Directora General de Administración y Finanzas

GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente